



305/21

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 31 de agosto de 2021

VISTO, el expediente N°893/21 de fecha 30 de Julio de 2021, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría del Jefe de Gabinete N°226/21 de fecha 5 de agosto de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°58/21 cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Emergencias Médicas”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Acudir SA y Socorro Médico Privado SA;

Que, del análisis de la documentación presentada de conformidad con el mecanismo previsto en la Resolución Rectoral N° 222/20, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Técnico, Informe Final y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 58/21 referente a la “Contratación de Servicio de Emergencias Médicas”, a la firma Acudir SA (CUIT N° 30-70806098-0) por un importe total anual de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$468.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Treinta y Nueve (\$39.000,00), por cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado y resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, a tenor de lo previsto en el Artículo 9° del pliego de bases y condiciones particulares, corresponde disponer que el contrato se extenderá por 12 – doce – meses a partir del 1° octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria por el ejercicio 2021;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme entiende en su dictamen N° 627/21/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



305/21

Universidad Nacional de Lanús

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 58/21 referente a la “Contratación de Servicio de Emergencias Médicas”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 58/21 referente a la “Contratación de Servicio de Emergencias Médicas”, a la firma Acudir SA (CUIT N° 30-70806098-0) por un importe total anual de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$468.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Treinta y Nueve (\$39.000,00).

ARTICULO 3º: Disponer que el contrato se extenderá por 12 – doce – meses a partir del 1º octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, conforme lo previsto en el Artículo 9º del pliego de bases y condiciones particulares.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y a la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2022.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese. **JARAMILLO - Indalecio Gonzalez Bergez - Guillermo Grosskopf**